



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD083
BITACORA: 26/IP-0129/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0473-18
VIGENCIA 42 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 19 JULIO DEL 2018

J-28 S.A. DE C.V.
C. Gregory William Bruce.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"San Diego"** promovido por la empresa **J-28 S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 60 barrenos a circulación inversa y diamante, con planilla de barrenación de 10 m x 10 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.596 ha; también se planea abrir 5,614 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.24 ha, siendo una superficie total directa a ocupar de 2.836 has de un total de 38.5 Has, partiendo desde Caborca se toma, al Este, la carretera Estatal pavimentada No. 46, por la cual se recorren 4.5 km, luego se toma al Norte, por la carretera estatal pavimentada No. 27, recorriendo 24 km, a partir de donde empieza la terracería. A los 15 km de recorrer terracería se llega al rancho El Arenoso, recorriendo 15 km más, hasta el rancho El Choyalito, a partir de donde se sigue por 8 km adicionales hasta el rancho San Diego, del municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 12 de julio del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"San Diego"** promovido por la empresa **J-28 S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"San Diego"** en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/035/18 publicado el 19 de julio del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No.16,749, Vol. 248 de fecha 03 de marzo del 2008, en donde se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **J-28 S.A. DE C.V.** ante el Lic. José Antonio Dávila Payan, notario público No. 3, en Caborca, Sonora, así mismo ratificando al **C. Gregory William Bruce** con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

J-28 S.A. DE C.V.
Proyecto "San Diego"
Página 1 de 7

HERMOSILLO, SONORA, A 19 JULIO DEL 2018

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"San Diego"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"San Diego"** consiste en realizar 60 barrenos a circulación inversa y diamante, con planilla de barrenación de 10 m x 10 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.596 ha; también se planea abrir 5,614 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.24 ha, siendo una superficie total directa a ocupar de 2.836 has de un total de 38.5 Has, partiendo desde Caborca se toma, al Este, la carretera Estatal pavimentada No. 46, por la cual se recorren 4.5 km, luego se toma al Norte, por la carretera estatal pavimentada No. 27, recorriendo 24 km, a partir de donde empieza la terracería. A los 15 km de recorrer terracería se llega al rancho El Arenoso, recorriendo 15 km más, hasta el rancho El Choyalito, a partir de donde se sigue por 8 km adicionales hasta el rancho San Diego, del municipio de Caborca, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Las planillas de barrenación se planearon de tal forma que se aproveche los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida. Según se muestra en la siguiente Tabla:

	Cuadros ocupados	Obras de exploración propuestas								
	50 X 50 m		Barrenos		Planillas de barrenación*			Caminos **		
		Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	existente	Propuesto	Total
Cantidad	154		60	60		60	60			
Superficie (has)	38.5					0.596	0.596	0.18	2.24	2.42
Longitud (m)								442.38	5,614.02	6,056.40
Longitud de caminos propuestos por hectárea									145.82	
Longitud de caminos por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011									150	
% de afectación por hectárea, por obra						1.55			7.5	
% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011						7.68			7.5	
% de afectación total por hectárea										
% de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT										

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD083
BITACORA: 26/IP-0129/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0473-18
VIGENCIA 42 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 19 JULIO DEL 2018

*Las planillas de 10 m x10 m, salvo los que se ubican en caminos existentes. En el conteo no se considera la superficie de aquellas que se ubican en caminos existentes **Ancho de camino promedio 4 m. en el conteo no se considera la superficie de aquellos que se ubican en caminos existentes.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto **"San Diego"** el programa de trabajo contempla 60 barrenos a circulación inversa y diamante, con planilla de barrenación de 10 m x 10 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.596 ha; también se planea abrir 5,614 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.24 ha, siendo una superficie total directa a ocupar de 2.836 has de un total de 38.5 Has. Según se muestra en la tabla siguiente:

ACTIVIDAD	2018				2019				2020				2021			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Planeación y diseño																
Trámites y Permisos																
Acuerdos con propietarios del terreno																
Preparación del sitio																
Contratos de servicio y personal																
Rescate y reubicación de flora y fauna																
Construcción y Operación																
Desmontes y despalmes del terreno																
Construcción de caminos																
Construcción de planillas para barrenación																
Construcción de cárcamos impermeabilizados																
Barrenación																
Análisis de información																
Abandono/Restauración																
Limpieza de planillas y áreas de trabajo																
Sellado de barrenos																
Suavización y escarificación del terreno afectado																
Reforestación de accesos y planillas/ áreas vecinas																

V. Las planillas de barrenación se planearon de tal forma que se aproveche los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios.

VI. Que se manifiesta que el proyecto **"San Diego"** se tiene la siguiente concesión minera denominada: San Diego Oro (T-234413).

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD083
BITACORA: 26/IP-0129/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0473-18
VIGENCIA 42 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 19 JULIO DEL 2018

El sitio de exploración se enmarcan dentro del siguiente polígono, que cubre una superficie de 38.5 has, los cuales se darán 60 barrenos a circulación inversa y diamante, con planilla de barrenación de 10 m x 10 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.596 ha; también se planea abrir 5,614 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.24 ha, siendo una superficie total directa a ocupar de 2.836 has de un total de 35.75 Has.

Coordenadas de los Vértices del Área de Estudio (Datum WGS 84)		
Coordenadas		
Vértice	Norte	Este
1	3438774	380152
2	3438774	388152
3	3426774	388152
4	3426774	380152

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana**,

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD083
BITACORA: 26/IP-0129/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0473-18
VIGENCIA 42 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 19 JULIO DEL 2018

Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **J-28 S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"San Diego"**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 60 barrenos a circulación inversa y diamante, con planilla de barrenación de 10 m x 10 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.596 ha; también se planea abrir 5,614 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.24 ha, siendo una superficie total directa a ocupar de 2.836 has de un total de 38.5 Has, partiendo desde Caborca se toma, al Este, la carretera Estatal pavimentada No. 46, por la cual se recorren 4.5 km, luego se toma al Norte, por la carretera estatal pavimentada No. 27, recorriendo 24 km, a partir de donde empieza la terracería. A los 15 km de recorrer terracería se llega al rancho El Arenoso, recorriendo 15 km más, hasta el rancho El Choyalito, a partir de donde se sigue por 8 km adicionales hasta el rancho San Diego, del municipio de Caborca, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"San Diego"** consiste en perforar barrenos por el método a diamante (en anexo al manifiesto del informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

No. De barreno	Clave	Coordenada UTM		No. De barreno	Clave	Coordenada UTM	
		Este	Norte			Este	Norte

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD083
BITACORA: 26/IP-0129/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0473-18
VIGENCIA 42 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 19 JULIO DEL 2018

1	BP-57	382,772	3,430,900	31	BP-30	383,921	3,431,872
2	BP-58	382,864	3,430,914	32	BP-43	383,136	3,431,655
3	BP-55	382,926	3,430,967	33	BP-45	383,182	3,431,555
4	BP-53	382,924	3,431,068	34	BP-47	383,189	3,431,454
5	BP-51	383,030	3,431,159	35	BP-49	383,185	3,431,304
6	BP-48	383,062	3,431,330	36	BP-52	383,130	3,431,159
7	BP-44	383,079	3,431,570	37	BP-54	383,028	3,431,062
8	BP-46	383,076	3,431,470	38	BP-56	383,019	3,430,957
9	BP-42	383,042	3,431,657	39	BP-59	382,982	3,430,874
10	BP-40	383,173	3,431,821	40	BP-60	382,834	3,430,829
11	BP-41	383,226	3,431,720	41	BP-12	384,330	3,432,304
12	BP-26	383,376	3,431,966	42	BP-17	384,369	3,432,214
13	BP-27	383,571	3,431,971	43	BP-08	384,466	3,432,472
14	BP-20	383,631	3,432,123	44	BP-13	384,423	3,432,371
15	BP-21	383,727	3,432,119	45	BP-14	384,515	3,432,380
16	BP-24	383,725	3,432,017	46	BP-18	384,526	3,432,271
17	BP-32	383,725	3,431,830	47	BP-15	384,630	3,432,417
18	BP-25	383,831	3,432,018	48	BP-19	384,628	3,432,315
19	BP-22	383,820	3,432,117	49	BP-09	384,625	3,432,518
20	BP-23	383,924	3,432,114	50	BP-10	384,727	3,432,521
21	BP-31	383,619	3,431,816	51	BP-16	384,729	3,432,419
22	BP-34	383,628	3,431,726	52	BP-02	384,831	3,432,715
23	BP-37	383,635	3,431,629	53	BP-01	384,827	3,432,814
24	BP-38	383,728	3,431,629	54	BP-03	384,831	3,432,609
25	BP-35	383,721	3,431,722	55	BP-05	384,422	3,432,627
26	BP-33	383,827	3,431,823	56	BP-07	384,376	3,432,470
27	BP-36	383,832	3,431,719	57	BP-06	384,235	3,432,472
28	BP-39	383,831	3,431,623	58	BP-04	384,226	3,432,572
29	BP-28	383,723	3,431,920	59	BP-11	384,233	3,432,366
30	BP-29	383,972	3,431,971	60	BP-50	383,111	3,431,251

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "San Diego" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "San Diego" se llevará a cabo en un tiempo de **42 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD083
BITACORA: 26/IP-0129/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0473-18
VIGENCIA 42 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 19 JULIO DEL 2018

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **J-28 S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**San Diego**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **J-28 S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. Gregory William Bruce** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Ing. Teodoro Raúl Paz Padilla
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en su calidad de Subdelegado del Lic. Gustavo Afolfo Clausen Iberri, Delegado Federal de la SEMARNAT en Sonora, previa designación.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. -Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

TRPP/GACI/GVL/GDGS/JLVV *2018.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ J-28 S.A. DE C.V. /Proyecto San Diego.doc

J-28 S.A. DE C.V.
Proyecto "San Diego"
Página 7 de 7

